

el veinte i cuatro de los mismos , se constituyó la -
compañía comercial en nombre colectivo " Juan Marcet i
Compañía " con un capital del cien mil sures i con el
plazo de cinco años , plazo que fué prorrogado por escri-
turas que usted también autorizó la primera , el once
de febrero de mil novecientos cincuenta i tres , i la
segunda , el treinta i uno de marzo de mil novecientos se-
senta , habiendose inscrito esta última en el Registro
Mercantil el dos de Mayo de éste último año . Según esta
última escritura el plazo prorrogado por segunda vez
vence el diez de febrero del año en curso . - T E R C E R A . -
NUVA PRORROGA DEL PLAZO . - Conforme lo estipulado
en la escritura constitutiva en la cláusula cuarta , la
compañía puede prorrogar el plazo por periodos iguales
al fijado en la escritura de constitución , esto es ,
por periodos de cinco años ; i por lo mismo , los dos
socios solidarios i que son los únicos que tiene la com-
pañía , resuelven prorrogar dicho plazo por cinco
años mas i que se vencerá el diez de febrero de mil no-
vencientos sesenta i ocho , conservandose las demás cláusu-
las de la escritura de constitución de la compañía
sin modificación alguna , dejandose expresa constancia
de que la administración i representación de la compañía
corresponde a los dos socios sin limitación ni reser-
va de ninguna clase . - Agregue señor Notario las cláu-
sulas generales exigidas por la Ley para la validez de
esta escritura . Es copia de la minuta . - En dos fo-
jas agrego los recibos de pago del impuesto para los

Colegio Vicente Rocafuerte , Aguirre Abad i Dolores
 Sucre . Los otorgantes ratifican la minuta inserta , ⁰³ que
 queda elevada a escritura pública , para que surta sus efec-
 tos legales . Leída por mí el Notario esta escritura , en
 alta voz , de principio a fin a los otorgantes , en presen-
 cia de los testigos de este domicilio , mayores de edad
 é idoneos señores Luis Balda Intrinigo , Clemente Fernández
 Madrid i Eugenio Ramírez Bohorquez , a quienes doi fé de
 conocerles , dichos otorgantes la aprueban i suscriben en uni-
 dad de acto , con los mismos testigos i conmigo . Foi fé.-
 Juan Marcet C. - Jorge Marcet A. - Luis Balda I. - Clem.
 Fernández . - Eugenio S. Ramírez B. - Juan de I. Morales -
 A. - Número tres mil cuatrocientos diez i siete . - Por
 diez sucras . - COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD " . - Co-
 lecturia . - Recibi del señor Juan Marcet i Compañia , la suma
 de diez sucras , por concepto del Impuesto del dos por mil adi-
 cional a las escrituras públicas , creado según Decreto Ejecu-
 tivo número cuarenta i cuatro de agosto de seis de mil nove-
 cientos sesenta i dos , expedido a favor de los Colegios Na-
 cionales " Aguirre Abad " i Dolores Sucre de Guayaquil . Im-
 puesto sobre la cantidad de indeterminada . - Guayaquil , Febrero
 ocho de mil novecientos sesenta i tres . - El Colector . Una
 firma ilegible . - Número diez i nueve mil ochocientos dos . -
 Por cinco sucras . - COLECTURIA DEL COLEGIO NACIONAL VICENTE
ROCAFUERTE . - Guayaquil , Febrero ocho de mil novecientos se-
 senta i tres . - Recibi de señor Juan Marcet i Compañia , la
 cantidad de cinco sucras , por concepto del Impuesto creado
 a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte , por prorroga

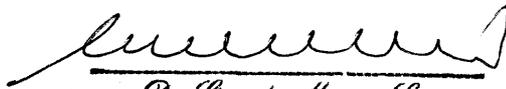
de plazo , cuyo valor de la escritura asciende a indeterminada. -

Rafael Illingworth V . - Colector . Colegio Vicente Rocafuerte.-

Enmendado . - contiene - curso -



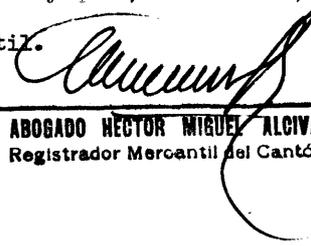
Esté conforme con su original que conste en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentre a mi cargo, en fe de lo cual , y en estas dos fojas, libro este SEGUNDO TESTIMONIO , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.



Dr. Gonzalo Moreno Loor

NOTARIO TERCERO

CERTIFICO:Que con fecha primero de Abril de mil novecientos sesenta i tres, fue inscrita la presente escritura pública, de fojas 1.453 a 1.454, Número 201 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 1.697 del Repertorio.-Guayaquil, a doce de Abril - de mil novecientos setenta i seis.-El Registrador Mercantil.



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

de plazo, cuyo valor de la escritura asciende a indeterminada. -

Rafael Illingworth V. - Colector. Colegio Vicente Rocafuerte. -

04

Enmendado. - contiene - curso -

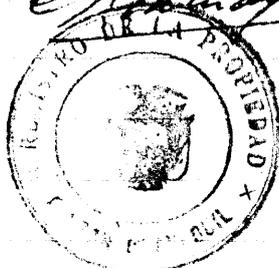
Se otorgó ante mí, en fé de ésto, confiero

este PRIMER TESTIMONIO sellado i firmado en el mismo día de su fecha.



[Handwritten signature]

Queda inserta la escritura a f. 1456-1454M-201 del Registro Mercantil y anotada bajo el N.º 1697 del Repertorio. - archivarémosla con los antecedentes de su registro a Defensa Nacional. - Sus. Joaquín - Abril 10 de 1963. El J.º Registrador de la Propiedad. -



Certifico: que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy y fojo el N.º 72, se ha fijado en la Sala de este Despacho una copia simple de esta escritura por el tiempo que determina la Ley. - Sus.

1 *Guayaquil, Abril 22 de 1963.- Por el B. de la*
2 *Propiedad.-*



3
4
5 **C E R T I F I C O** :- Que en la edicion No. 28.395 del diario "El Telégrafo", de
6 esta ciudad, correspondiente al dia jueves veinte y cinco de abril de mil nove-
7 cientos sesenta y tres, se publico el extracto de la escritura de prorroga de
8 plazo de la compañía en nombre colectivo "Juan Marcet & Cia" que antecede y las
9 diligencias judiciales correspondiente, de acuerdo con lo ordenado por el señor
10 Juez Provincial Cuarto del Guayas, en providencia de veinte y cinco de marzo del
11 presente año, a las nueve y diez de la mañana.-

12 Guayaquil, Mayo 26 de 1963.-



13
14 **LCDO. JUAN E. RIVERA ZUÑIGA**
15 **Secretario del Juzgado Provincial 4o. del Guayas**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28